







Tegucigalpa M.D.C., 29 de abril del 2020

Oficio No. ONCAE-DIR-562-2020

Licenciado. **Ronald Fredy Flores.** Gerente Administrativo. Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola. **IHMA** 

Su oficina

Licenciada Lic. Ronald Fredy Flores:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en seguimiento al oficio Nº ONCAE-DIR-556-2020, a fin de complementar la respuesta a las inquietudes planteadas.

Como es de su conocimiento la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) ha emitido la circular DGIP-003-2020, mediante la cual se instruye a todas las instituciones del Estado, a suspender o cancelar todo proceso de contratación en curso; así mismo determinó la restricción en la ejecución presupuestaria de compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar, salvo aquellos casos con relación directa a la emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas en la circular antes referida.

Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN.

Por lo anterior y salvo mejor criterio de SEFIN, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la Instituto Hondureño de Mercado Agrícola (IHMA):

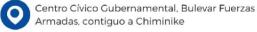
No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES IHMA
2	REPUESTOS Y SUMINISTROS PARA VEHICULOS	No se ha iniciado	Desconocido	Adquisición necesaria para salir al campo y asegurar la compra de granos básicos a los pequeños productores.

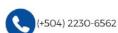
## Marco regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- Mediante circular Nº 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales,

















incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.

Mediante circular Nº 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

## Análisis:

- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación del contrato en referencia se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular Nº 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa a la emergencia.
- Que el IHMA se encuentra dentro de las excepciones, a la cancelación o suspensión de procesos de contratación nuevos o en curso, contempladas en la Circular  $N^\circ$  003-DGP-2020, para las instituciones que se encuentran trabajando en la atención directa a la emergencia.
- Que se cumple con los criterios de las excepciones de la Circular N° 003-DGP-2020, y el objeto del contrato en análisis corresponde a insumos necesarios para la atención de la emergencia.

## Recomendación:

- Documentar en el expediente administrativo el requerimiento de compra realizado por la unidad solicitante, y publicarlo en la documentación soporte que acompaña el proceso de "Honducompras' con el propósito de acreditar la necesidad a
- Documentar en el expediente administrativo que la unidad requirente, así como los vehículos reportados, se encuentran efectivamente trabajando, asegurando la pertinencia de la compra, así como las cantidades a adquirir.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



Cc. Lic. José Mario Gómez Colindres / Gerente General IHMA

Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley

Cc. Lic. Rocio Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública Cc.

Cc. Archivo





info.oncae@scgg.gob.hn